

HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS

COBERTURA ADICIONAL

1. RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la Póliza, a la cual se adhiere esta cobertura, quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en dicha Póliza, contra los daños materiales causados directamente por:

- 1.1.** Huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades, y
- 1.2.** Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas (actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelga, alborotos populares, o de conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).

2. EXCLUSIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- 2.1. ROBO, HURTO O SAQUEO COMETIDO POR EL PERSONAL DEL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS, DURANTE Y DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ANTES MENCIONADOS.**
- 2.2. DEPRECIACIÓN, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO.**
- 2.3. CARENCIA, ESCASEZ REDUCCIÓN DE ENERGÍA, DE COMBUSTIBLE O DE TRABAJO DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA.**
- 2.4. CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD.**
- 2.5. DAÑOS CONSECUCIALES RESULTANTES DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE ESTA COBERTURA.**
- 2.6. EXPLOSIÓN, RUPTURA O REVENTAMIENTO DE CALDERAS DE VAPOR, TUBERÍAS DE VAPOR, MAQUINAS DE VAPOR O PARTES ROTATIVAS DE MÁQUINAS O MAQUINARIA, DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ÉL OPERE O CONTROLE Y QUE ESTÉN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA.**

2.7. TERRORISMO Y/O

2.7.A. MEDIDAS TOMADAS PARA IMPEDIR, PREVENIR, CONTROLAR O REDUCIR LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO Y/O

2.7.B. CUALQUIER DAÑO CONSECUENCIAL DERIVADO DE UN ACTO DE TERRORISMO:

3. DEDUCIBLE

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado la cantidad indicada en la Especificación de la Póliza. Este deducible será aplicado para cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias Pólizas. En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en la Cláusula 4. "Proporción indemnizable" de las Condiciones Generales de la Póliza, sólo quedará a cargo del Asegurado, una proporción de la cantidad deducible en la misma medida en que la Compañía responda proporcionalmente al daño causado.